



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

1.408

TEMUCO,

02 ABR 2013

VISTOS :

1. La Escritura Pública de fecha 08 de febrero de 2013, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Universidad Santo Tomás y la Municipalidad de Temuco, mediante el cual se celebra el Contrato de Comodato, respecto de un inmueble de propiedad de la citada Universidad.-
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la Escritura Pública de fecha 08 de febrero de 2013, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Universidad Santo Tomás y la Municipalidad de Temuco, mediante el cual se hace entrega en Comodato, del 1º y 2º piso de Edificio ubicado en Avenida General Prieto Norte N° 165, de una superficie conjunta de 445,56 m2; para efectos de destinarlo a implementar un Laboratorio Centralizado del Departamento de Salud Municipal.-
2. El Contrato de Comodato tendrá una duración de 10 años, contados desde la fecha de este Decreto, y se renovará automática y sucesivamente por periodos de 1 año, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de poner término al contrato, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la expiración del período correspondiente, mediante aviso escrito despachado por correo certificado.
3. El contrato que por este acto se aprueba, se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
TEMUCO
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR
JURIDICO

JFV/jzm
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Salud
- Universidad Santo Tomás
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION DE CONTROL

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N°971/2013

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2013

CONTRATO DE COMODATO

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

A

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Bca*****

EN TEMUCO, República de Chile a **ocho** de **Febrero** de **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: Comparece por una parte el **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, rol único tributario setenta y un millones quinientos cincuenta y un mil quinientos guión ocho, representada por doña **ROSEMARIE JUNGE RABY**, chilena, divorciada, Ingeniera comercial, cédula nacional de identidad número

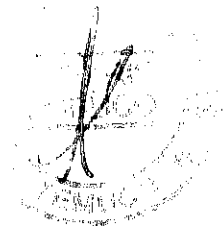
con domicilio en

calle _____ de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante la comodante para todos los efectos legales; por la otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la comuna de Temuco, Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", en su calidad de comodatario, viene en celebrar el siguiente contrato: **PRIMERO:** La UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, rol único tributario setenta y un millones quinientos cincuenta y un mil quinientos guión ocho, representada por doña ROSEMARIE JUNGE RABY, Ingeniera comercial, cédula nacional de identidad número

_____ en virtud de contrato de arrendamiento de fecha dos de mayo de dos mil doce entre empresa Constructora OSCAR LUEARTE MOSSO Limitada, tiene en arrendamiento la propiedad ubicada en Avenida General Prieto Norte número ciento sesenta y cinco, de Temuco, de una superficie construida de seiscientos cuarenta y seis coma cuarenta y siete metros cuadrados aproximadamente, el cual consta de tres pisos, dos locales comerciales y once oficinas, adelante "el inmueble". El Título de dominio consta se encuentra inscrito a fojas cuatro mil cuatrocientos tres número cinco mil cero cincuenta y siete, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres. **SEGUNDO:** Que con fecha doce de septiembre de dos mil once, se suscribió convenio de Campo de Formación Profesional y Técnica entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, y el CENTRO DE FORMACION TECNICA SANTO TOMAS, INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMAS y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, según consta en Decreto de aprobación Municipal de fecha veinte uno de septiembre de dos mil once Decreto Número trescientos cuarenta y tres de la Municipalidad de Temuco. **TERCERO:** Que en virtud de dicho convenio, y lo establecido en la cláusula sexta de dicho instrumento, en cuanto a la Implementación de Laboratorio Centralizado que cubra la demanda actual del Departamento de Salud Municipal de Temuco en atención primaria, es que se entrega en comodato de manera exclusiva y excluyente a la institución comodataria el inmueble ya individualizado. **CUARTO:** Por el presente acto, e instrumento, la CORPORACION SANTO TOMAS de Temuco, ya individualizada, entrega en comodato a la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO representada por don Pablo Sanchez Diaz, especialmente al Departamento de Salud Municipal de Temuco en atención Primaria, cuatrocientos cuarenta y cinco coma cincuenta y seis metros cuadrados que corresponde al primer y segundo piso del inmueble individualizado en la cláusula primera, elevándose al carácter esencial de este contrato, para ser destinado al uso y beneficio exclusivo de dicha entidad Municipal, sin posibilidad directa o indirectamente de entrega en uso, goce o cualquier otro beneficio a una entidad distinta de la comodataria, quedando excluido el TERCER Piso de dicho inmueble, el que se destinará exclusivamente a la CORPORACION SANTO TOMAS, sea la Universidad, Instituto de Formación técnica o el Centro de Formación Técnica, para fines académicos e investigación científica que ésta determine. Permitiéndose y facilitándose el libre acceso a dicho espacio inmobiliario reservado exclusivamente para la entidad Santo Tomás. **QUINTO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato a la comodataria se efectuará con fecha lunes once de febrero de dos mil trece, sin perjuicio de la dictación del correspondiente

Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente contrato.

SEXTO: El presente comodato tendrá una duración DIEZ años, contado de la fecha desde la fecha del presente contrato, renovable en forma automática y en forma sucesiva por el periodo de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del periodo que estuviere en curso. En caso de poner término en forma anticipada al contrato primitivo o renovado que se encuentre en vigencia, deberá la parte que lo solicita enviar con noventa días hábiles de anticipación su intención de poner término anticipado al contrato, dando razones para ello por escrito mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra. Esta obligación se eleva al carácter de esencial de este contrato. **SEPTIMO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar el inmueble para los fines del contrato enunciado precedentemente, o realice construcciones sin solicitar las autorizaciones y permisos correspondientes a la comodante, podrá ponerle término anticipado a este contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de treinta días siguientes a la fecha de notificación del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de la comodante. Asimismo la terminación del contrato de comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de su dinero en forma alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.- **OCTAVO:** Al término del presente contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en comodato, pasarán automáticamente al dominio del comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la comodataria. **NOVENO:** La comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en comodato a los fines consignados en el presente instrumento. Asimismo, se **prohíbe** a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia total o parcial del terreno o inmueble entregado en comodato, o transferir la administración de los establecimiento que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la comodante. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la comodante, a través de su representante, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula del presente instrumento.- **DECIMO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos del inmueble entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.- **DECIMO PRIMERO:** Para todos lo efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.- **DECIMO SEGUNDO:** Por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega, para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMO TERCERO:** La personería de don Pablo Sánchez Díaz para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número diecinueve de fecha veintiuno de enero de dos mil trece. Por su parte, la personería de doña Rosemarie Junge Raby para comparecer en representación de Entidades Educativas Santo Tomas Temuco, - formada por las siguientes instituciones de Nivel superior: Universidad Santo Tomás, Instituto Profesional santo

Tomas y Centro de Formación Técnica | Santo Tomas (Centro Formador), consta de escritura Pública de fecha veintiséis de Enero del dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la que no se inserta por ser conocida de las partes.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número NOVECIENTOS SETENTA Y UNO . - - - - -
Así lo otorgan. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.-
Doy Fe.-


ROSEMARIE JUNGE RABY
P.P.UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
Alcalde Subrogante
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



//plementando la escritura que precede se deja constancia que se acreditan los siguientes documentos: **CONTRIBUCIONES:** Los Roles de Bienes Raíces números **veintiuno guión cuatro, y veintiuno guión veintisiete**, de la Comuna de Temuco, de la propiedad materia de contrato, no registran Deudas, según consta de Certificados de Deudas, ambos de fecha diecinueve de Febrero de dos mil trece, de la Tesorería General de la República, que tuve a la vista. DOY FE.-

A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 26 MAR 2013



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

